

## ACUERDO EJECUTIVO N° 118-C

San José, 21 de mayo del 2026

### LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Desfile Navidad en Belén 2026*” forma parte de un proceso cultural consolidado dentro del cantón, el cual ha permitido su posicionamiento como una tradición comunitaria significativa, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local. La actividad integra elementos simbólicos, artísticos y participativos que forman parte de la memoria colectiva de la población, promoviendo el sentido de pertenencia y la apropiación cultural del territorio.
4. Que el citado desfile genera un impacto cultural concreto al propiciar la participación de agrupaciones artísticas, centros educativos, organizaciones comunales y actores locales, quienes se involucran en procesos de creación y representación cultural. Esta dinámica fomenta la transmisión intergeneracional de prácticas culturales y fortalece el tejido social, al promover espacios de convivencia, colaboración y expresión artística en el ámbito comunitario.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DGS-FSR-063-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

*“En el formulario presentado por la Municipalidad de Belén, se indica que dicha actividad “constituye una plataforma de expresión cultural comunitaria que promueve el fortalecimiento de la identidad local mediante la participación de agrupaciones artísticas, centros educativos y organizaciones comunales del cantón. La actividad fomenta la transmisión intergeneracional de prácticas culturales.”*

*Asimismo, se dice que “el evento contribuye al acceso democrático a la cultura, al tratarse de una actividad gratuita y abierta. Asimismo, impulsa la visibilización y fortalecimiento del talento local. El desfile se alinea con los principios de los derechos culturales, garantizando la participación, el acceso y la libre expresión artística.”*

*Según la documentación aportada, ediciones anteriores de la actividad han sido de aprovechamiento para públicos comunitarios.*

*Considerando lo expuesto, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, tomando en cuenta además que se trata de una actividad abierta a la comunidad y viable.”*

6. Que según oficio número MCJ-DGS-FSR-063-2026 del 21 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-245-2026 del 22 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los

permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo número 009-P de fecha 12 de mayo del 2026, publicado en La Gaceta número 91 de fecha 20 de mayo del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidenta de la República, en la señora Charlyn Sánchez García, Viceministra de la Presidencia en Asuntos Administrativos y Gestión Territorial del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1°.-** Declarar de Interés Cultural el “Desfile Navidad en Belén 2026”, que se llevará a cabo el 5 de diciembre del 2026, en San Antonio de Belén, Heredia.

**Artículo 2°.-** Rige a partir del 21 de mayo del 2026.

**CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA**

Por/ Laura Fernández Delgado

Presidenta de la República

**JORGE RODRÍGUEZ VIVES**

Ministro de Cultura y Juventud